



AVISO DE CONVOCATORIA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

SASI-003-LD-2026

La Secretaria General y Administrativo del Municipio de La Dorada Caldas convoca a los interesados en participar en el Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASI-003-LD-2026 para EL SUMINISTRO DE UNIFORMES DE DOTACION PARA LOS AGENTES DE TRANSITO QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES OPERATIVAS DE CONTROL, REGULACION EN LA DIVISION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS PARA LA VIGENCIA 2026.

En aplicación del Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se hacen las siguientes precisiones:

1. El nombre y dirección de la Entidad. MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS , ubicada en la Carrera 3 #1476, La Dorada, Caldas . Correo electrónico: administrativa@ladorada-caldas.gov.co

2. Atención a los interesados. la Entidad atenderá los requerimientos y observaciones de los interesados en el proceso de selección únicamente a través de la plataforma electrónica SECOP II.

3. Objeto del contrato e ítems a contratar. SUMINISTRO DE UNIFORMES DE DOTACION PARA LOS AGENTES DE TRANSITO QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES OPERATIVAS DE CONTROL, REGULACION EN LA DIVISION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS PARA LA VIGENCIA 2026.

4. Modalidad de selección del contratista. SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA: De acuerdo con el objeto del contrato y por tratarse de bienes con características técnicas Uniformes, se debe realizar un proceso de subasta inversa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2º, literal b) de la ley 1150 de 2007 y en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 "Selección abreviada para la adquisición de bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa", y siguientes del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de la planeación nacional".

5. Plazo estimado de ejecución del contrato. El plazo del contrato será a partir de la fecha de inicio de la ejecución en SECOP II y hasta el 31 de Diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993

6. Fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma. Será hasta el 10 de junio de 2026, hasta las 06:00 P.M, a través de la plataforma electrónica SECOP II, en los formularios electrónicos allí establecidos.



7. Valor estimado del contrato y la disponibilidad presupuestal. El contrato tendrá un valor estimado de Ciento Veinticuatro Millones Noventa y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Dos pesos M/CTE. (\$124.094.252,00).

En aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que la administración municipal cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 833 del 07 de mayo de 2026, con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

8. Aplicación de acuerdos comerciales. De conformidad con el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” (M-MACPC-12) de la Agencia Nacional de Contratación “Colombia Compra Eficiente”, y en consideración a la cuantía, el presente proceso está sujeto a los acuerdos comerciales señalados en el apartado pertinente del estudio previo y el pliego de condiciones.

9. Convocatoria limitada a Mipymes. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.2: “...Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. Dado que la cuantía del proceso no supera los: \$511.708.497, según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el SECOP con vigencia hasta 31/12/2026, se podrá solicitar que el proceso de selección se adelante únicamente con Mipymes, se cita texto:

(...)

“Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación; Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022;

(...)

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo...”



Nota 1: Las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso; suscrita por el interesado o su representante legal. Cabe resaltar que se deberá recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme para limitar la convocatoria.

La acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas a Mipymes se ejecutará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Del Decreto 1860 de 2021. "...La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas....."NOTA: El proponente deberá manifestar la intención de limitar a Mipymes en el plazo establecido en el cronograma del anexo de la invitación, mediante mensaje en la plataforma Secop II

Por lo anterior, este proceso se limitará a Mipymes siempre que se cumplan con los preceptos legales antes señalados. Los interesados deberán remitir la solicitud para limitar la convocatoria a Mipymes colombiana, dentro del término que se establece en el cronograma, con fundamento en lo establecido en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, que fue modificado por el artículo 2° del decreto 1860 de 2021

En caso de empate, la entidad dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 "por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del Decreto 1860 de 2021 "por el



cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

10. Descripción de las condiciones para participar en el proceso. Podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios y/o uniones temporales, siempre y cuando su objeto social esté relacionado con el objeto del proceso.

11. Precalificación. Dada la naturaleza del objeto, en la presente convocatoria pública no habrá lugar a precalificación.

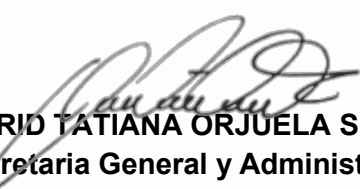
12. Cronograma. El cronograma del proceso será el establecido en la plataforma del SECOP II

Nota. Cuando el interés público así lo indique, el cronograma podrá ser modificado por la Secretaría dentro de los términos que para tal efecto señala la Ley.

13. Mecanismo de consulta. Los interesados en el proceso podrán consultar los documentos asociados al mismo a través de la plataforma electrónica SECOP II.

El presente aviso se publica en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Dado en La Dorada Caldas a los 20 días del mes de mayo de 2026


INGRID TATIANA ORJUELA SIERRA

Secretaria General y Administrativo
Ordenador del gasto (Resolución 015 del 10 de enero de 2024)
Municipio de La Dorada Caldas

Elaboró: *Angela Marian Arias Rios (Contratista- División Jurídica)*